

ORDENANZA NRO 4045/20

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPLOTACION SERVICIO DE GOMERIA EN LA PLAYA DE CAMIONES DE LA CIUDAD DE CORONEL DORREGO, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, PCIA DE BUENOS AIRES

APERTURA: 14 de Diciembre de 2020 a las 10,00 horas

LUGAR: Oficina de Compras Municipal
Avda. Ricardo Fuertes 630 – CORONEL DORREGO

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.792,25

PRIMERO: Este llamado tiene por objeto la explotación en concesión, del SERVICIO DE GOMERIA en LA PLAYA DE CAMIONES DE LA CIUDAD DE CORONEL DORREGO, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, PCIA DE BUENOS AIRES.-

SEGUNDO: INSTALACIONES: El Servicio se prestara dentro del predio destinado a la Playa de camiones de la ciudad de Coronel Dorrego, ubicada en la intersección de las Calles Aranda y Colon.-

TERCERO: EXPLOTACION EXCLUSIVA: La explotación deberá asegurar:

3.1. La prestación del servicio de reparación y venta de neumáticos.

3.2. Atención:

a) Durante los días de lunes a sábado, en el horario de 7:00 a 20:00 hs., de manera presencial y permanente y fuera del horario y días establecidos, a requerimiento de los usuarios, los que podrán comunicarse al teléfono que el concesionario pondrá a disposición en lugar visible.

3.3. Limpieza, orden y perfecta higienización de las instalaciones durante la vigencia del contrato.

CUARTA: el término de la concesión se fija en dos (2) años, desde la firma del Contrato.

QUINTA: PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado en el cual se escribirá el objeto de la licitación. La oferta deberá ser escrita a máqui-

Av. Fuertes 630 - 02921 457 040

na o manuscrita, por duplicado, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante Legal. Se deberá acompañar:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado foja a foja sin enmiendas ni raspaduras.
 - 2.- Recibo de compra del Pliego.
 - 3.- Dato personales del o de los oferentes.
 - 4.- Constitución de domicilio legal en el Partido de Coronel Dorrego.
 - 5.- La Oferta por alquiler mensual no podrá ser inferior a 170 lts. de gas oil Euro, durante el término de la concesión.
- Las propuestas serán recibidas hasta media hora antes de la fijada para la apertura de las mismas, acto que se cumplirá en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, sita en Avda. Ricardo Fuertes 630 de Coronel Dorrego, el día y hora que se indique en el llamado a Licitación, en presencia de las Autoridad Municipal y de los interesados, labrándose el correspondiente acta que será firmada por los presentes.-
- 6.- El oferente deberá efectuar un depósito en garantía de oferta de \$ 5.000, los cuales serán devueltos una vez que se adjudique la presente Licitación.

SEPTIMO: GARANTIA DE CONTRATO: Estará integrada por Depósito en efectivo del importe equivalente a dos cuotas mensuales de las previstas en el ARTICULO sexto y Pagare a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego por un importe equivalente a diez (10) cuotas, el mismo deberá estar suscripto por un fiador el cual deberá poseer domicilio legal dentro del Distrito de Coronel Dorrego.

OCTAVO: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El oferente se obliga a mantener la oferta por el plazo de 10 días. Dentro de los 5 días la Municipalidad decidirá la adjudicación. Este plazo se contara desde la fecha de apertura. El oferente adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco días corridos. Caso contrario, quedará automáticamente anulada la adjudicación.

NOVENO: RECHAZO DE OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a los intereses comunales o de rechazarlas todas, sin derecho por parte de los oferentes a indemnización alguna. En caso de igualdad de ofertas se llamara a las partes a mejorarlas por escrito dentro de los cinco (5) días.

DECIMO: OBLIGACIONES GENERALES: El Concesionario tendrá la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a) Habilitar el servicio objeto de la presente a partir de la firma del Contrato.-
- b) Contar con la correspondiente habilitación comercial para el rubro.

Av. Fuertes 630 - 02921 457 040

- www.dorrego.gob.ar - F/Municipalidad Coronel Dorrego
-
- c) Tomar a su cargo todos los impuestos y/o tasas vigentes de cualquier jurisdicción y los que en el futuro graven este tipo de explotación.-
 - d) Habilitar cestos papeleros en zonas de atención al público.-
 - e) El consumo e instalación de la energía eléctrica y gas será a cargo del Concesionario.-
 - f) No transferir total ni parcialmente el Contrato que se suscriba ni la ocupación de las instalaciones dadas en concesión.-
 - g) Responder por todos los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que se originen, ya sea de la Municipalidad, del responsable de la playa o bien de terceros.
 - h) Proceder al retiro de los bienes y/o instalaciones de su propiedad al vencimiento del plazo que la Municipalidad le fije, al término del contrato a suscribir, como así también a la restitución a su primigenio estado, de las dependencias o efectos municipales que hubiere utilizado o custodiado. Si no diese cumplimiento a tales obligaciones dentro del plazo fijado, la Municipalidad dispondrá el retiro en forma directa y procederá a efectuar las reposiciones que fuere menester con cargo al Concesionario, citando a este para que presencie el acto. La incomparecencia del interesado importara aceptar como exactas todas las constancias que se expresan en el acta respectiva, siendo facultad municipal ejercer el derecho de retención sobre los efectos retirados hasta tanto el Concesionario abone todos los gastos que tal acción origina.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES PARTICULARES:

- 1) Instalar las dependencias donde se realizara la actividad, las que deberán ser únicamente de carácter móvil y/o desarmables.
- 2) Proveer a las instalaciones todo el mobiliario que asegure la mejor provisión del servicio en buenas condiciones de uso y estética.
- 3) Exhibir en lugares a la vista del público “Lista de Precios” de todos los servicios que presta.
- 4) Mantener en forma permanente higiene, pulcritud y asepsia en el sector y dependencias otorgadas en concesión.
- 5) Toma a su cargo el personal y material necesarios para el funcionamiento y limpieza de la zona otorgada en concesión.
- 6) No utilizar las instalaciones afectadas al servicio como casa – habitación ni realizar actividades domésticas que desnaturalicen el objeto de la concesión.
- 7) Deberá cumplir con las leyes vigentes en cuestiones laborales, sociales y previsionales de sus empleados, siendo el único responsable por eventuales reclamos de estos.
- 8) Deberá contar con los seguros por eventuales daños a terceros y/o bienes municipales que la actividad genere, endosado a favor del Municipio las respectivas pólizas.

DECIMO SEGUNDO: El concesionario será el único responsable ante la Muni-

DECIMO TERCERO: FACULTAD DE INSPECCION:

La Municipalidad de Coronel Dorrego se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión y el servicio que se brinda. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita a los funcionarios municipales, a lo cual se allana el concesionario, como así también a cumplimentar de inmediato y/o dentro de los plazos otorgados por la Municipalidad, las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las Actas de Inspección.

DECIMO CUARTO: MORA EN LOS PAGOS:

En caso de que el Concesionario no abonare dos cuotas mensuales consecutivas o tres alternadas, y no cumpla con cualquiera de las obligaciones generales y/o particulares impuestas en el presente, se producirá la pérdida a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego del depósito efectuado en concepto de GARANTIA, operando en pleno derecho la rescisión del contrato.

DECIMO QUINTA: DEVOLUCION DE GARANTIAS:

Transcurrido veinte (20) días corridos de cumplido el periodo de Concesión, y no mediar incumplimiento por parte del concesionario, se procederá a la devolución del citado depósito de Garantía de Contrato.

DECIMO SEXTA: PENALIDADES: Queda taxativamente establecido que el Concesionario perderá automáticamente la totalidad del depósito constituido en GARANTIA, cuyo importe ingresara al Fondo Municipal, en caso que el mismo se retire de la explotación adjudicada antes del término establecido en la Cláusula CUARTA.

Igualmente se procederá a la aplicación de multas cuyos montos establecerá el Departamento Ejecutivo, para casos relacionados con transgresiones emergentes de la explotación que afecten la normal prestación de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, previa constatación fehaciente de los hechos.

La ejecución de las garantías y la mora en el pago de las mensualidades, estarán expuestas a los mismos recargos o multas establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente. Todo ello sin perjuicio de la ejecución judicial del pagaré suscripto como Garantía de Contrato que inicie la Municipalidad para indemnizarse de los daños y perjuicios por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario.-

DECIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Y CLAUSULA DE INDEMI--

Av. Fuertes 630 - 02921 457 040

www.dorrego.gob.ar - F/Municipalidad Coronel Dorrego

NIDAD: Al momento de la finalización del contrato por la causal que sea, el único responsable por las consecuencias de la explotación será el concesionario en forma exclusiva. El presente no implica relación laboral alguna entre la Municipalidad y el concesionario y/o sus dependientes. El concesionario deberá cumplir en todo momento con la normativa legal y laboral vigente, presentado anualmente en el primer día hábil del mes de Diciembre la nómina de empleados y su correspondiente afiliación a la ART.

Asimismo por la presente se establece la cláusula de indemnidad a favor de la Municipalidad, por la cual el concesionario se hace exclusivamente responsable de cualquier evento que por la explotación de la concesión dañe elementos y/o personas.